

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025- CMPC

Cajamarca, 09 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero de 2025, el Informe N° 337-2024-MAC-OGGDyAC-MPC de fecha 20 de diciembre de 2024; emitido por el Jefe de la Oficina de Mejor Atención al Ciudadano, referido a que luego de realizar la búsqueda en los diferentes medios de tramite con que cuenta dicha oficina; ingreso ventanilla, Casilla electrónica, se verifico que no hubo ningún tipo de ingreso de documentación en las fechas señaladas de los administrados: Felipe Alcántara Chuquiruna DNI N° 18846044 y Neptalí ángel Zegarra Rodríguez DNI N° 44826865, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El señor Regidor Eduardo Enrique Quiroz Rojas sustenta que, se declare consentido el Acuerdo del Concejo N° 033-2024-EXT-CMPC que resuelve rechazar la solicitud de suspensión del ejercicio de funciones del Alcalde Provincial de Cajamarca, señor Reber Joaquín Ramírez Gamarra, toda vez que no existe escrito de apelación u otro recurso contra el referido Acuerdo del Concejo, según el informe del 337 del 2024-MAC-OGGDyAC-MPC y se archive el presente conforme a Ley. Sustento que es ampliado por la señora Regidora Julia Lastenia Guerrero Suarez quien precisa que, emitida una resolución tanto en la parte administrativa como judicial, si esta resolución no es materia de una apelación, como lo establece la norma, a una segunda instancia que pueda revisar, estas resoluciones deben declararse consentidas; lo que nosotros como Concejo hemos hecho es emitir un Acuerdo de Concejo que no ha sido materia de observación ni materia de recurso alguno, ya sea una apelación, una reconsideración, una aclaración, lo que fuere; no ha habido recurso administrativo alguno contra este Acuerdo de Concejo, lo que nos conlleva a aprobar o declarar en realidad consentido este Acuerdo de Concejo; luego del análisis y debate respectivo el Concejo decidió al respecto.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – DECLARAR, consentido el Acuerdo del Concejo N° 033-2024-EXT-CMPC que resuelve rechazar, la solicitud de suspensión del ejercicio de funciones del Alcalde Provincial de Cajamarca, señor Reber Joaquín Ramírez Gamarra, toda vez que no existe escrito de apelación u otro recurso contra el referido Acuerdo del Concejo, según el informe del 337 del 2024-MAC-OGGDyAC-MPC y se archive conforme a ley.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2025 10:22:20 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C. c.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal.
- el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de elecciones
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2025 12:13:09 -05:00

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe